



GOBIERNO REGIONAL

DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N°

128

-2025-GORE-ICA-DRA

ICA,

VISTO:

25 ABR 2025

El petitorio de Nulidad de la Constancia de Posesión N° 018-2023-AANASCA-DRA.ICA formulada por Don Jheral Ángel Ortiz Martínez;

CONSIDERANDO:

Que, por Recurso N° 953-2025 Don Jheral Ángel Ortiz Martínez se apersona a ésta Dirección Regional Agraria solicitando se declare la Nulidad de la Constancia de Posesión con fines de Formalización de Predios Rústicos N° 018-2023-AANASCA-DRA.ICA otorgada a favor de Danny Deisse Almeida Álvaro respecto del Predio al que denomina "Pedregal 2" de un área de 3.4429 Has, ubicado en el Sector Orcona, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica otorgado por el Director de la Agencia Agraria Nasca, sustentando su pretensión en que sobre la misma área ha promovido petitorio de Adjudicación en Compra Venta al amparo del D.S. N° 026-2003-AG sobre terrenos eriazos (H.R. N° 0364-92-2021), manifestando que el terreno se encuentra eriazo, entre otras consideraciones ;

Que, de la revisión de la documentación alcanzada por la Agencia Agraria Nasca se verifica que se ha otorgado Constancia de Posesión con fines de Formalización de Predios Rústicos N° 018-2023-AANASCA-DRA.ICA otorgada a favor de Danny Deisse Almeida Álvaro respecto del Predio al que denomina "Pedregal 2" de un área de 3.4429 Has, ubicado en el Sector Orcona, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica con fecha 14 de noviembre de 2023, en la cual se indica que la Posesionaria se encuentra a la fecha y desde 1989 poseyendo y explotando económicamente el Predio en forma directa, continua, pacífica, publica y como propietaria lo que ha sido verificado por personal técnico de la Agencia mediante Informe N° 015-2023-GORE-ICA-GRDE/DRA-JRMM elaborado por el M.V. Juan Rafael Martínez Madueño;

Que, el Programa Regional de Titulación de Tierras a través del Informe N° 112-2023-GORE-PRETT/DMLH, da cuenta que revisado el Catastro Rural se observa que se superpone con predios catastrados (U.C. N° 01155 a nombre de Rosalía Isidora Calvo de Almeida y Leoncio Valerio Almeida Allcca), asimismo que existe superposición gráfica con petitorios de adjudicación de terrenos eriazos en proceso de trámite bajo el amparo del D.S. N° 026-2003-AG (Exp. N° 36492-2021-016 – Jheral Ángel Ortiz Martínez), adjuntando al efecto la documentación técnica que sustenta dicho informe;

Que, en primer término se determina que la facultad de otorgar Constancias de Posesión por parte de las Direcciones Regionales Agrarias a través de sus Agencias Agrarias, ha sido otorgada por la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI modificada por la Resolución Ministerial N° 097-2023-MIDAGRI que aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de Constancias de Posesión con fines de Formalización de predios Rústicos", en su Art. 4°, estableciendo en sus Arts. 5° y 6° los requisitos y el procedimiento establecido para su expedición, y en los Arts. 9° y 10° las responsabilidades administrativas y la verificación del cumplimiento de la norma;

Que, asimismo, la Dirección Regional Agraria – Ica ha aprobado la Directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE PRODUCTOR, CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN AGRARIA Y CONSTANCIA DE





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



128

RESOLUCION DIRECTORAL N°

-2025-GORE-ICA-DRA

ICA, 25 ABR 2025

POSESIÓN CON FINES DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ICA, la cual asimismo contiene los requisitos y procedimientos que deben seguir las Agencias Agrarias para el otorgamiento de las Constancias de Posesión con fines de Formalización de predios Rústicos;

Que, en el presente caso se ha determinado que para expedir la Constancia de Posesión materia del presente, no se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI modificada por la Resolución Ministerial N° 097-2023-MIDAGRI, (Art. 6°) “No se ha precisado antigüedad de los trabajos de habilitación agrícola”; así como a las disposiciones de la Directiva aprobada por la Dirección Regional Agraria – Ica mediante Resolución Directoral N° 090-2020-GORE-ICA-DRA, en su Art. VII que contiene las Disposiciones Específicas para su expedición, las que en el presente caso no se han cumplido, pues no se ha acreditado con documento de fecha cierta la antigüedad de la Posesión (05 Años), ni de la explotación económica”; requisito necesario para la expedición de dichas Constancias, por lo cual la Constancia de Posesión con fines de formalización de predios rústicos N° 018-2023-AANASCA-DRA.ICA otorgada a favor de Danny Deisse Almeida Álvaro respecto del Predio al que denomina “Pedregal 2” de un área de 3.4429 Has, ubicado en el Sector Orcona, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica con fecha 14 de noviembre de 2023, se encuentra incurso en causal de nulidad, por haber sido otorgada sin cumplir con los presupuestos normativos establecidos en las normas antes señaladas, en consecuencia, se ha incurrido en causal de Nulidad establecida en el Art. 10 numeral 1) del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, habiéndose determinado la existencia de causal de Nulidad, corresponde sea declarada por el presente acto resolutivo, pues de la documentación que sirve de sustento para su expedición, se verifica que no ha adjuntado documentos que acrediten la antigüedad de la posesión que alega y asimismo en el Informe elaborado por el personal de la Agencia Agraria Nasca no se ha consignado la existencia de trabajos de explotación económica y asimismo la recurrente no ha acreditado la explotación económica del área por el período establecido en las normas legales, en mérito a ello resulta pertinente se expida el presente acto resolutivo, conforme lo establecido en las disposiciones legales sobre la materia;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, R. M. N° 029-2020-MINAGRI, R.M. N° 097-2023-MIDAGRI y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de Oficio la Nulidad de la Constancia de Posesión otorgada al amparo de las disposiciones de la R.M. N° 029-2020-MINAGRI modificada por la Resolución Ministerial N° 097-2023-MIDAGRI, a favor de Doña **DANNY DEISSE ALMEIDA ALVARO** – Constancia de Posesión N° 018-2023 suscrita por el Director de la Agencia Agraria – Nasca, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 128 _ -2025-GORE-ICA-DRA

ICA, 25 ABR 2025

ARTICULO SEGUNDO: Póngase de conocimiento del Programa Regional de Titulación de Tierras, el presente acto resolutivo a fin de que se tenga en cuenta, de ser el caso, al momento de tramitar el petitorio de Doña **DANNY DEISSE ALMEIDA ALVARO** sobre formalización de predios rústicos.

ARTICULO TERCERO: Disponer que la Agencia Agraria Nasca se abstenga de emitir Constancias de Posesión que no cumplan con los presupuestos y requisitos legales establecidos en las normas legales sobre la materia, caso contrario se aplicarán las normas que correspondan para la calificación de la falta administrativa en que hayan incurrido los Profesionales y Funcionarios a cargo de la expedición de la Constancia de Posesión que es materia de Nulidad, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que deriven de dicha acción, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese conforme a Ley a Doña Danny Deisse Almeida Álvaro, Don Jheral Ángel Ortiz Martínez, y Agencia Agraria Nasca, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL